

# Abierta consulta pública sobre el servicio de acceso mayorista a la red de fibra óptica de Telefónica (NEBA local)

**Ana I. Mendoza Losana**

*Profesora contratada doctora de Derecho Civil de la Universidad de Castilla-La Mancha*

*Departamento de Gestión de Conocimiento de Gómez-Acebo & Pombo*

---

*El Boletín Oficial del Estado del 3 de agosto del 2016 publica un anuncio de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) por el que notifica a los interesados el trámite de información pública del procedimiento relativo a la aprobación de la oferta de referencia del servicio mayorista de acceso desagregado virtual a su red de fibra óptica (NEBA local) y se da a conocer la consulta pública (OFE/DTSA/005/16/NEBA local) en la que insta a cualquier persona física o jurídica que pudiera tener interés a que formule los comentarios u observaciones que considere oportunos antes del 3 de octubre del 2016.*

## 1. El servicio NEBA local

La Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia de 24 de febrero del 2016, por la cual se aprueba la definición y el análisis del mercado de acceso local al por mayor facilitado en una ubicación fija y de los mercados de acceso de banda ancha al por mayor, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, y se acuerda su notificación a la Comisión Europea y al Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas (Resolución de los mercados 3 y 4), obliga a Telefónica a ofrecer a sus competidores un servicio de acceso desagregado virtual a su red de fibra óptica (NEBA local) y a publicar la correspondiente oferta de acceso mayorista de banda ancha.

El servicio NEBA local es análogo a los servicios denominados *VULA (Virtual Unbundled Local Access)* en otros países de Europa. La propuesta está basada en el servicio NEBA ya existente, que ofrece acceso a nivel provincial. La consulta pública de referencia incluye las condiciones del nuevo servicio NEBA local, que ofrecerá una velocidad máxima de 300 Mb/s simétricos y garantizará que los operadores

alternativos puedan ofrecer servicios basados en fibra óptica a los usuarios a través de la red de Telefónica y mediante la interconexión en las centrales cabecera (las más cercanas al usuario final) de la operadora en las zonas declaradas no competitivas. En el caso de que los competidores quieran ofrecer una velocidad inferior, la disminuirán en sus respectivas redes. De este modo se permite una configuración flexible de las ofertas minoristas por parte de los alternativos.

La consulta completa está en el enlace <https://telecos.cnmc.es/documents/10138/0/NEBA+local+-+Consulta+p%C3%BAblica/d1b4f04a-9a66-4305-b5ac-2eb8a32fc061>.

## 2. El mercado de acceso mayorista de banda ancha

Tras el análisis de los mercados de banda ancha llevado a cabo por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en la Resolución de los mercados 3 y 4, se impone a Telefónica la obligación de prestar un nuevo servicio mayorista, denominado *NEBA local*, dentro del mercado 3a (acceso local al por mayor facilitado en una ubicación fija). Se trata del mismo mercado en el que se impone

*Advertencia legal:* Este análisis sólo contiene información general y no se refiere a un supuesto en particular. Su contenido no se puede considerar en ningún caso recomendación o asesoramiento legal sobre cuestión alguna.

*N. de la C.:* En las citas literales se ha rectificado en lo posible —sin afectar al sentido— la grafía de ciertos elementos (acentos, mayúsculas, símbolos, abreviaturas, cursivas...) para adecuarlos a las normas tipográficas utilizadas en el resto del texto.

a Telefónica la obligación de proporcionar los servicios mayoristas de acceso completamente desagregado y compartido al bucle de cobre de abonado a todos los operadores (obligación plasmada en la OBA, oferta de referencia de acceso al bucle de abonado). Sin embargo, la obligación de ofrecer el servicio NEBA local a los competidores se circunscribe a una serie de municipios —que cubren el 65 % de la población— donde no existe suficiente competencia en redes de fibra. En el resto de las zonas, equivalente al 35 % de la población, situada en los sesenta y seis municipios enumerados en el anexo 8, la Comisión consideró que existía un nivel suficiente de competencia, ya que en ellas se localizan un mínimo de tres operadores que despliegan simultáneamente redes de nueva generación (NGA). La obligación de facilitar acceso virtual de banda ancha afecta a todos los accesos FTTH de Telefónica, excepto los situados en los aludidos sesenta y seis municipios (zona BAU) que la Comisión declaró competitivos.

En cuanto a los precios a los que deberá ofrecerse este servicio mayorista, la Resolución de los mercados 3 y 4 elimina la orientación a los costes de producción vigente hasta ese momento para el acceso indirecto sobre NEBA y establece en su lugar, tanto para el servicio NEBA local (mercado 3a) como para el servicio NEBA (mercados 3b y 4, NEBA residencial y empresarial, respectivamente), que Telefónica deberá ofrecer el servicio a precios sujetos al control de replicabilidad económica descrito en el anexo 6 de dicha Resolución<sup>1</sup>.

### 3. La tramitación del procedimiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.1 del Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración, aprobado mediante Real Decreto 2296/2004, de 10 de diciembre (Reglamento MAN) y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común (LRJPAC), se acuerda la apertura del trámite de información pública por el plazo de dos meses de duración improrrogable, a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo en el *Boletín Oficial del Estado* para que cualquier persona física y jurídica pueda formular las observaciones o sugerencias que tenga por conveniente y todos los interesados puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes sobre la propuesta presentada por la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

Podrá examinarse el expediente en la sede de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia de la calle Bolivia, núm.56, de Barcelona o accediendo a la página web de la Comisión ([www.cnmec.es](http://www.cnmec.es)).

Las respuestas escritas deberán remitirse con la referencia «Consulta Pública NEBA Local» y con la identificación del expediente (referencia número OFE/DTSA/005/16/NEBA Local) a la siguiente dirección: Comisión de los Mercados y la Competencia, calle Bolivia, núm. 56, 08018 Barcelona.

También se admiten respuestas y comentarios enviados por medio del correo electrónico [consultaNEBALocal@cnmec.es](mailto:consultaNEBALocal@cnmec.es).

Sólo se admitirán respuestas en las que el remitente esté identificado.

Los interesados deben señalar qué parte de la información remitida tiene carácter confidencial.

Transcurridos dos meses desde la publicación de la consulta, la propuesta deberá ser notificada a la Comisión Europea y, finalmente, será aprobada por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. Una vez aprobada, comenzará el plazo para el desarrollo de NEBA local, previsto en doce meses.

<sup>1</sup> La metodología del test de replicabilidad económica aplicable a NEBA local y a NEBA sobre accesos FTTH es objeto de otro procedimiento administrativo (OFMIN/DTSA/004/16). Por tanto, los aspectos de la oferta de referencia comunicada por Telefónica relacionados con la metodología de replicabilidad económica (en particular, algunos elementos contenidos en el anexo de precios, como el compromiso mínimo de compra) no son objeto de este procedimiento, sino del citado procedimiento OFMIN/DTSA/004/16.